

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30095 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se establece el arancel integrado de aplicación -TARIC- para el año 1991.*

Implantado en España por Orden de este Departamento de 14 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), el denominado Arancel Integrado de Aplicación -TARIC-, de las Comunidades Europeas, ha sido desde aquella fecha objeto de sucesivas actualizaciones, motivadas por diversas circunstancias, tales como la acomodación del Arancel Nacional a la Nomenclatura Combinada de las Comunidades, así como, desde el 20 de marzo de 1989, al Arbitrio Insular de Entrada de Mercancías en las Islas Canarias.

En este sentido, adoptadas nuevas medidas tanto en el ámbito comunitario (Nomenclatura Combinada), como en el nacional (Arancel español), que deberán ser aplicadas a partir del 1 de enero de 1991, procede, practicar la adecuada acomodación de la estructura y codificación TARIC a aquellos instrumentos arancelarios, al tiempo que se aprovecha la oportunidad para incluir nuevas aperturas estadísticas, en respuesta a solicitudes formuladas al respecto por los sectores afectados, así como para revisar determinadas normas procedimentales, contenidas en el preámbulo mismo del texto arancelario.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de la autorización prevista en la Orden de 14 de diciembre de 1987, ha tenido a bien resolver:

Primero.-Queda modificado el anexo II (relación de subpartidas TARIC) de la Orden de 14 de diciembre de 1987 (ejemplar suplementario del «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 22 de diciembre de 1987), según la nueva redacción que por la presente se establece.

Segundo.-La nueva Nomenclatura y codificación TARIC entrará en vigor y será de aplicación a partir de 1 de enero de 1991.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.-El Director general, Humberto Ríos Rodríguez.

En suplemento aparte se publica el anexo II (relación de subpartidas TARIC).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30096 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador.*

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 2654/1985, de 18 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Denominaciones de Origen, dispone en el apartado 2.1, h), de su certificación que la citada Administración, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que se hará siempre que aquellos cumplan la normativa vigente.

Aprobado por Orden Foral de 18 de junio de 1990 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra»

y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1975, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.-Se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador, aprobada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra por Orden Foral de 18 de junio de 1990, que figura como anexo de la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración Central del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Nueva redacción de los artículos 5 (apartados 1.º y 2.º) y 15 (apartado 1.º) del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador.

Artículo 5.1 La elaboración de los vinos protegidos se realizará, exclusivamente con uvas de las variedades siguientes: Tempranillo, Garnacha tinta, Graciano, Mazuela, Merlot y Cabernet Sauvignon, entre las tintas, y Garnacha blanca, Viura, Malvasia, Moscatel de grano menudo y Chardonnay, entre las blancas.

2. De estas variedades se consideran como principales las siguientes: Tempranillo, Graciano, Cabernet Sauvignon y Viura.

Artículo 15.1 Los tipos de vinos amparados por la Denominación de Origen son: Tintos, rosados y blancos.

Tendrán una graduación alcohólica adquirida mínima, expresada en volumen, del 10 por 100.

La graduación alcohólica total máxima, expresada en volumen, será: Del 14 por 100 para los vinos tintos; del 13,5 por 100 para los vinos rosados; y del 12,5 por 100 para los vinos blancos.

UNIVERSIDADES

30097 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la oferta de empleo público de esta Universidad para 1990.*

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece los criterios y directrices en que debe enmarcarse la oferta de empleo público, concebida como instrumento de racionalización de los procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente, puede considerarse la oferta de empleo público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En este sentido debe destacarse que en las cifras totales de vacantes que se expresan en el anexo I a esta Resolución se incluyen las correspondientes a promoción interna. En las respectivas convocatorias se reservará el 50 por 100 de las plazas para ser provistas por dicho sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 14, de 18 de febrero de 1986). De igual manera, y por lo referente al personal laboral al servicio de las Administraciones